



# PODER LEGISLATIVO

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

*“1.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.*

*2.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.*

*3.- Que los artículos 200 y 211 de Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que para poder ser designado o designada como Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*



## PODER LEGISLATIVO

- V. *Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;*
- VI. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- VII. *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- VIII. *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- IX. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- X. *No ser secretario de Estado, ni fiscal general de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;*
- XI. *No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;*
- XII. *No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiese prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;*
- XIII. *No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores. al de su designación; y*
- XIV. *No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.*

**4.-** *Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera*



## PODER LEGISLATIVO

Legislatura aprobaron el Acuerdo Parlamentario, **MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes veinticuatro de febrero del presente año.

5.- Que la Base Primera y Segunda de la Convocatoria emitida, establece que la Presidencia de la Mesa Directiva, recepcionaría las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del 27 de febrero al 03 de marzo del año 2023; plazo que se amplió hasta el día 07 de marzo, por la toma de las instalaciones de la sede del Recinto Legislativo, al término de la recepción de solicitudes de registro, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el **“Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero”**, turnándose 17 expedientes de igual número de aspirantes.

6.- Que mediante oficio las Presidencias de las Comisiones Unidas, remitieron a sus integrantes para conocimiento y efectos legales conducentes, de forma digital los expedientes de 17 aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7.- Que el dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se instalaron las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, para llevar a cabo los procesos de selección y designación a ocupar las titularidades de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Autónomos y del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, previstos en las convocatorias emitidas por el Pleno el pasado veintitrés de febrero el año dos mil veintitrés.

8.- Que previa revisión de requisitos y documentales contenidos en los expedientes de las y los aspirantes, con fundamento en la Base Quinta de la



## PODER LEGISLATIVO

Convocatoria emitida; en Sesión de las Comisiones Unidas, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó el **ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS COMPARENCIAS;** publicándose el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y página web del Congreso del Estado, el Acuerdo que contiene el listado con los folios de registro de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

9.- Que, con fundamento en el párrafo tercero de la Base Primera y Sexta de la Convocatoria, mediante oficio **HCEG/LXIII/2DO/CU\_TyA\_VEASE/001/2023, de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés,** las presidencias de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, remitieron a la Auditoría Superior del Estado, el listado de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos, para ser evaluados conforme a lo establecido en la Convocatoria en referencia, y en su oportunidad remitir los resultados de la evaluación.

10.- Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, el Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado de Guerrero, remitió mediante oficio ASE-1501-2023, copia simple del **ACUERDO DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN A LAS Y LOS ASPIRANTES A TITULAR DEL “ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO,** así como **“ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN A ASPIRANTES A TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO”.**



## PODER LEGISLATIVO

11.- Que, con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, mediante oficio ASE-1534-2023, en sobre cerrado y en presencia del Notario Público Número 1, Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, el Secretario Técnico de la Auditoría Superior del Estado, Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milian, entregó a las Presidencias de las Comisiones Unidas los resultados de la evaluación del examen técnico aplicada a las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12.- Que, los días 20 y 21, de marzo del año 2023, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, realizaron la evaluación documental de los expedientes.

Así mismo mediante Acuerdo aprobado los días 22 y 23 de marzo del año en curso, llevaron a cabo las comparecencias de las y los candidatos para exponer el Plan de Trabajo en términos de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

13.- Con base en los resultados de la evaluación, descritos en el punto anterior, y en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria que dio origen al actual procedimiento, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularon el dictamen, que contiene la lista de **candidatos aptos para ser votados** por el Congreso, misma que se hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, en los términos siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
001	VÍCTOR DE LA PAZ ADAME
002	ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ
003	GERARDO GUZMÁN MEJÍA
004	FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ
005	JOSÉ CUAUHTÉMOC ROMERO SÁNCHEZ
006	EDGAR TAPIA PRUDENTE
007	IGNACIO RENDÓN ROMERO
008	JESÚS FABIÁN QUIROZ
009	GUADALUPE RADILLA ROMERO
010	FRANCISCO JAVIER RÍOS MARTÍNEZ
011	MARTIN PÉREZ GONZÁLEZ
012	FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ



## PODER LEGISLATIVO

013	RAÚL RUBÍ VELAZCO
014	ENRIQUE JUSTO BAUTISTA
015	EVELYN DEL CARMEN PUENTE FLORES
017	DIANA ALEJANDRA BARRIOS SALGADO

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar con el dictamen que nos ocupa consideramos que el aspirante Víctor de la Paz Adame, cumple con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **Víctor de la Paz Adame:** Es Licenciado en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 4546586, así como maestro en Derecho Electoral, como lo acredita con su Grado y cédula 9775637, mexicano por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originario de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de 40 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 12670567759376, así como de la constancia de estar inscrito en el Registro Nacional Electoral, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acreditando su experiencia y conocimientos en la materia a lo largo de más de 17 años de ejercicio profesional.

Que así mismo, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, manifestó: gozar de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, en los últimos cuatro años; no ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, en los últimos tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los últimos cuatro años a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún



## PODER LEGISLATIVO

*partido político; no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años; y no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años.*

*Asimismo, manifestó no tener posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras de él, su cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos, con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ni con las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura.*

*Ahora bien, respecto a las cualidades que se tiene del **MTro. Víctor de la Paz Adame**, para considerarlo para su designación como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se tiene, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a la propuesta que presenta en su plan de trabajo que propone, lo hace merecedor para que pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio, su amplia trayectoria en el servicio profesional lo hace el profesionalista idóneo para ocupar el cargo propuesto”.*

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de seis años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: 37 (treinta y siete) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) votos en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia por unanimidad calificada de votos tiene por designado al Maestro Víctor De La Paz Adame, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de seis años, a partir del día siguiente de su designación. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*



## PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 455, POR EL QUE SE DESIGNA AL MAESTRO VÍCTOR DE LA PAZ ADAME, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE SEIS AÑOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se designa al Maestro Víctor De La Paz Adame, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de seis años, a partir del día siguiente de su designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del H. Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionalista designado, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, a la Auditoría Superior del Estado y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MASEDONIO MENDOZA BASURTO**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**RICARDO ASTUDILLO CALVO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 455, POR EL QUE SE DESIGNA AL MAESTRO VÍCTOR DE LA PAZ ADAME, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE SEIS AÑOS.)